

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2022/20

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

A N U N C I O

En relación con la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones por nacimiento o adopción, acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020, (BOP n.º 161 de fecha 20 de agosto de 2020), y no habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública abierto a tal efecto, se entienden definitivamente aprobadas las mismas.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL “CHEQUE-BEBÉ”.

Dada la necesidad de apoyar a las familias tras el nacimiento o adopción de un/a nuevo/a hijo/a, y con el fin de frenar la despoblación que sufre nuestro municipio, se disponen las siguientes bases de subvención:

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle concede por nacimiento o adopción de hijos o hijas.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 15 de junio de 2019.

Segunda. Naturaleza.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del presupuesto, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

Consistirán en una prestación económica en pago único por adopción o nacimiento de hijo o hija.

Tercera. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes personas:

- a) Los progenitores del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento.
- b) Los adoptantes del niño/a con una edad inferior a 4 años, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su adopción.

- c) Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario/a.
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50 % entre los progenitores.
- e) En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- f) Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios, siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa).

Cuarta. Requisitos.

Los requisitos para optar por esta subvención son los siguientes:

- a) Estar empadronados, los beneficiarios en el municipio de Santa Cruz del Valle antes de la fecha de nacimiento o adopción y, al menos uno de ellos, deberá contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos hasta la fecha de nacimiento o adopción. El recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el domicilio de alguno de los beneficiarios en los términos de la legislación sectorial aplicable. En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, será inscrito en el padrón, en el mismo domicilio que el adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento de los beneficiarios e hijos/as o adopción.
- b) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.

Los requisitos deberán mantenerse durante los 36 meses siguientes a la resolución que se conceda la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple este compromiso.

Quinta. Cuantía.

La cuantía de la prestación será de MIL EUROS (1.000 euros) por hijo/a nacido/a o adoptado/a.

Sexta. Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el estado u otras Administraciones Públicas o Privadas.

Séptima. Plazo para solicitar la ayuda.

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y hasta el 15 de octubre de cada año.

Octava. Solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4. y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como Anexo I, dirigida a la Alcaldía de Santa Cruz del Valle.

El plazo de presentación de la solicitud será de dos meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI /Tarjeta de Residencia de los beneficiarios.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos.
- Copia autenticada de la Resolución judicial en caso de adopción.
- Cuenta bancaria por donde se realizará el ingreso.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

En el caso de custodia compartida la documentación deberá ser presentada por ambos.

- Declaración responsable de los progenitores de:
- Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de la convocatoria.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Resolución.

En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud se procederá por parte de la Alcaldía-Presidencia, a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación por los Servicios Municipales, reúnan todos los requisitos y hayan sido presentadas con anterioridad al 1 de noviembre del mismo

ejercicio. Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases y que habiendo sido presentadas en el plazo de dos meses señalado en el artículo 7, no puedan incluirse en el presupuesto anual, serán resueltas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente.

El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que conceda la ayuda.

Décima. Responsabilidad.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudieren exigir.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de solicitud de ayuda implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda, en su caso concedida, al Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle con fines de estadística, evaluación y seguimiento.

Asimismo, quedan informados los solicitantes que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases reguladoras entran en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y tendrán vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

Santa Cruz del Valle, 14 de octubre de 2020.

El Alcalde-Presidente, *Enrique Rodríguez González*.